



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de Juventud

El Consejo de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el 12 de abril de 2011 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar las Bases y Convocatoria de Subvenciones de autoempleo para el año 2011, por una cuantía total de 142.000,00 euros.

2. Para efectuar dicho gasto se hará con cargo a la partida 08.236.48906 RC: 17522 por importe de 55.000 euros y 08.236.780 RC: 17.531 por importe de 32.000 euros del presupuesto correspondiente al Área de Juventud y 08.241.480 RC: 17524 por importe de 38.000 euros y 08.241.780 RC: 17533 por importe de 17.000 euros correspondiente al presupuesto del Área de Empleo.

3. Someter el presente acuerdo a información pública mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, con el objeto de que se puedan presentar las correspondientes solicitudes en el Registro General de dicho Ayuntamiento desde el día siguiente al de su publicación hasta el 31 de octubre de 2011. Sin perjuicio de todo ello, se podrán consultar referidas Bases en la Concejalía de Juventud situada en Plaza Mayor, s/n., de esta ciudad y presentar las alegaciones que se estimen oportunas en el mismo plazo.

4. El gasto efectuado se justificará conforme determinen las bases de ejecución del presupuesto general.

* * *

SUBVENCIÓN DE AUTOEMPLEO CON RESOLUCIÓN ÚNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS PARA EL AÑO 2011

Artículo 1.º – *Objeto.*

La presente Convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en el ámbito del Municipio de Burgos, a empresas o empresarios, en cualquiera de sus formas jurídicas, que hayan iniciado una actividad empresarial.

Artículo 2.º – *Beneficiarios.*

Podrá solicitar las presentes ayudas económicas cualquier persona física o jurídica que haya iniciado una actividad por cuenta propia desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2011, en el término municipal de Burgos, en los que concurran las siguientes circunstancias:



1. No haber ejercido actividad como trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el año anterior al alta en la declaración censal de la nueva empresa.

2. Que proyecten la creación de su propio puesto de trabajo, constituyéndose como trabajadores autónomos o socios trabajadores de una sociedad.

3. Que no sean deudores de la Hacienda Municipal ni tengan pendientes de justificar otras subvenciones municipales, y que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su actividad en una empresa ya existente.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 3.º – Presupuesto.

La partida prevista en el Presupuesto Municipal para el año 2011 es de 142.000 euros desglosados como se establece a continuación: 93.000,00 euros destinados a subvencionar gasto corriente y 49.000,00 euros destinados a subvencionar gasto de inversión. La partida presupuestaria reservada al efecto es 08.236.48906 RC 17522 por importe de 55.000 euros, 08.236.780 RC 17531 por importe de 32.000 euros, 08.241.480 RC 17524 por importe de 38.000 euros y 08.241.780 RC 17533 por importe de 17.000 euros.

Artículo 4.º – Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos empresariales deberán reunir las condiciones de viabilidad y ser valorados positivamente por un órgano colegiado, constituido de acuerdo a las presentes Bases.

2. El domicilio de la actividad económica, para la cual se solicite la ayuda, ha de fijarse en el término municipal de Burgos.

3. La duración mínima de la actividad empresarial será de un año, a contar desde la fecha de la declaración censal de inicio de actividad.

En el caso de que la actividad económica no perdure al menos un año el beneficiario de la ayuda se verá obligado a reintegrar la cantidad total de la subvención concedida.

4. No haber sido subvencionado por el Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad.

Artículo 5.º – Cuantías.

Hasta 2.500 euros máximo en gastos subvencionables y hasta 2.000 euros máximo en inversiones, cantidades que en ningún caso superarán el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.

Cuando se constituya una sociedad en cualquiera de sus formas, la cuantía a percibir por los socios beneficiarios de esta subvención será directamente proporcional a la participación del beneficiario/solicitante en la sociedad.



No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la cuantía asignada está sometida a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General Municipal.

Artículo 6.º – *Destino de las ayudas.*

1. Son gastos elegibles:

– Tres cuotas de cotización a la Seguridad Social en el régimen que le corresponda. Quedarán excluidos dichos gastos si han sido subvencionados previamente o si se disfruta de pago único por capitalización de desempleo.

– El alta de colegiación hasta un máximo de 1.000 euros.

– El alquiler del local de negocio de dos meses, quedando excluidos en el caso de ser la vivienda habitual. Deberá aportarse el justificante bancario. En ningún caso se abonarán fianzas o derivados de las mismas.

– Gastos de publicidad y propaganda hasta un máximo de 700 euros.

– Gastos notariales por escrituras de la sociedad y/o compra del local, de inscripción en el Registro Mercantil y/o propiedad.

– Altas de suministro de gas, agua, luz, teléfono fijo e Internet, siempre y cuando la actividad no se desarrolle en un domicilio particular.

– Gastos de prevención de riesgos laborales.

En ningún caso se subvencionarán materias primas ni mercancías.

2. Son inversiones subvencionables:

– La inversión realizada en maquinaria, licencias y programas informáticos, mobiliario y vehículos industriales, de primer o segundo uso, entendiéndose afectos directamente y exclusivamente a la actividad empresarial.

– Acondicionamiento o reforma de local para los que sea necesario la obtención de licencias en el Ayuntamiento de Burgos (trabajos realizados por terceras personas).

Artículo 7.º – *Plazos, presentación de solicitudes y documentación.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contarse a partir del día siguiente a que aparezcan publicadas las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará el 31 de octubre de 2011.

2. La solicitud Anexo I se dirigirá al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, acompañada del resto de anexo y documentación previamente compulsada por el personal de cada área y presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

3. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas en el momento de su registro de la siguiente documentación -original o copia compulsada- de la actividad empresarial y de los o las solicitantes:

– Memoria explicativa del proyecto empresarial, acompañada de un plan financiero que acredite su viabilidad (Anexos II y III).



– Documento acreditativo de identidad, así como en su caso, el Código de Identificación Fiscal de la sociedad.

– Certificado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, tanto de la empresa como del trabajador.

– Certificado de la Seguridad Social y de la Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social tanto de la empresa como de los socios en el caso de sociedades.

– Ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad de crédito que corresponda para el cobro de la subvención (Anexo IV).

– Documentación acreditativa de los gastos e inversiones elegibles, según art. 5. Facturas, recibos originales y copias debidamente compulsadas. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria para los gastos de cuantía superior a 600 euros y para los gastos inferiores a 600 euros mediante factura con sello y firma de la empresa que la gira.

– Alta en la Seguridad Social de los beneficiarios.

– Declaración censal de inicio definitivo de la actividad empresarial, tanto de la empresa como de los socios en el caso de sociedades.

– Contrato de arrendamiento.

– Escrituras públicas de constitución y estatutos de la sociedad, y/o en su caso contrato de constitución de la sociedad.

– Solicitud de licencia municipal de obra en el caso de reforma o acondicionamiento de local.

Las facturas que en el momento de la presentación no hayan sido abonadas íntegramente, solo se valorará el importe pagado y justificado por las entidades bancarias.

Tanto el documento acreditativo de la inversión realizada como su justificante de pago podrán estar emitidos seis meses anteriores al alta de la empresa o empresario en declaración censal.

La documentación con lo establecido no entregada en el momento de la presentación se reclamará al titular de acuerdo a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación que no se presente no será subvencionada.

La fecha de expedición de los certificados acreditativos de la situación laboral de los solicitantes deberá diferir en menos de 20 días con la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 8.º – *Criterios de valoración.*

Cuando la partida presupuestaria no pueda cubrir el número de solicitudes presentadas, tendrán prioridad para la concesión de ayudas financieras aquellas personas y/o proyectos empresariales que obtengan mayor puntuación, en atención a las siguientes circunstancias, que serán valoradas cada una de ellas:



- Que la actividad empresarial sea generadora de nuevos puestos de trabajo.
- Cuando se creen hasta 2 puestos de trabajo: 10 puntos.
- Cuando se creen de 3 a 4 puestos de trabajo: 15 puntos.
- Cuando se creen más de 4 puestos de trabajo: 20 puntos.
- Que los emprendedores pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos:
 - Parados de larga duración: 20 puntos.
 - Mayores de 45 años: 20 puntos.
 - Jóvenes hasta 35 años: 20 puntos.

Artículo 9.º – *Procedimiento para la concesión de la subvención.*

1. El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El Ayuntamiento de Burgos procederá a la comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días naturales, con apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

3. Con el fin de informar y evaluar las solicitudes de subvención reguladas por la presente Convocatoria, se creará una Comisión de Valoración que estará formada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, que deberán ser personal adscrito a la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades y que se reunirá para la resolución de dichas subvenciones.

La Comisión podrá auxiliarse, a propuesta del Presidente de la misma, de personal no dependiente de la Administración Municipal que se considere conveniente, que actuará con voz pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a los solicitantes la ampliación de la información contenida en el proyecto, así como los informes técnicos que se estimen necesarios de otros Servicios Municipales.

Artículo 10.º – *Liquidación y cumplimiento de obligaciones.*

1. El pago de la ayuda financiera para el proyecto de autoempleo se realizará en un único acto, una vez que se apruebe dicha subvención y aprobada su justificación.



2. Transcurrido un año desde el inicio de la actividad, los beneficiarios deberán justificar documentalmente la continuidad de la misma.

En caso de que la actividad económica no perdure al menos un año, los beneficiarios de la subvención se verán obligados a reintegrar la cantidad concedida. En el caso de sociedades, los socios responderán solidariamente de esta obligación.

Sin perjuicio de ello, habrá que estar, en cuanto a su justificación, a lo que regula la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto.

3. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases, la falta de justificación o el desvío de la subvención concedida para una finalidad diferente, darán lugar a la revocación de la subvención, con la obligación de reintegrar la cantidad recibida, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su reclamación.

4. Dicha subvención se deberá declarar como ingresos de la actividad.

Artículo 11.º – Resolución de expedientes.

1. La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuará en todo momento a lo establecido en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, como órgano competente, acordará la concesión de subvenciones, atendiendo la propuesta elaborada por el Órgano Colegiado de Valoración, cuya composición se detalla en el artículo 8.º, punto 3.

3. Contra el acuerdo resolutorio de la concesión, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 12.º – Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualquier otra clase de subvención, ayuda o ingresos obtenidos para la misma finalidad o empresa. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en su caso a su reintegro.

En cualquier caso, serán incompatibles con aquellas ayudas que se concedan por cualquiera de las Áreas que integran el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 13.º – Medidas de garantía en favor del interés público.

1. El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades, sin perjuicio de las actuaciones que a tal efecto pudiera realizar el personal municipal, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.



2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realicen las actividades.

Artículo 14.º – *Publicación.*

1. Las presentes Bases de subvención de autoempleo se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Igualmente se dará publicidad de las Bases y los acuerdos resolutorios de las ayudas concedidas en las dependencias municipales de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, según lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Se expondrá una relación de las subvenciones concedidas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 15.º – *Régimen sancionador.*

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16.º – *Normativa aplicable.*

1. En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. Contra la presente Convocatoria cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL AUTOEMPLEO

D./D.^a, con N.I.F./N.I.E. y domicilio en Burgos, teléfono

Expone: Que en base a la Convocatoria de subvención para el Autoempleo de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos,

Solicita: Le sea concedida una subvención al amparo de dicha Convocatoria.

Asimismo, se compromete a cumplir las bases de esta subvención.

Autorizo al Ayuntamiento de Burgos a la comprobación de los datos fiscales que obran en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

En Burgos, a de de

(Firma)

Protección de datos: Los datos consignados en la presente solicitud recibirán el tratamiento establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Solicitud de subvención (Anexo I) acompañada de los Anexos II, III y IV.
- Toda la documentación referida en el artículo 6.3 de las Bases de Subvenciones de Autoempleo.

Toda la documentación será presentada en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Mayor) previa comprobación y compulsión en:

Servicio de Autoempleo.

Teatro Principal, 2.^a planta.

Teléfono: 947 28 88 00. Ext. 164.

Área de Empleo.

Fundación Sonsoles Ballvé, n.º 2.

Teléfono: 947 28 88 85.

* * *



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

**GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Personas jurídicas (sociedades). –

Razón social:

Domicilio social:

C.P.:

C.I.F.: Teléfono:

E-mail:

Actividad para la que solicita la subvención:

Relación de otras ayudas oficiales solicitadas o concedidas:

Declaro que la entidad/empresa o persona jurídica a las que represento, sus administradores o representantes así como el abajo firmante no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de la Administración Pública contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.

Declaro que son ciertos los datos expuestos y que deberé presentar la documentación que me sea requerida.

El abajo firmante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Burgos para que pueda consultar los datos tributarios obrantes en la Administración Tributaria, así como ceder los datos a otras Administraciones Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de lo declarado, en los términos especificados en el apartado siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de «Protección de Datos de Carácter Personal», ponemos en su conocimiento que los datos objeto de la presente solicitud se incorporan a un fichero informático, para la correcta tramitación de la subvención solicitada y los controles de calidad, estadísticos, históricos o científicos que sean precisos para la supervisión y mejora del servicio y que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de dicha Ley, con las excepciones contempladas en los artículos 23 y 24 del mismo texto legal. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del artículo 18 de la LGS.

Fdo.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

* * *



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

**GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Persona física. –

Nombre y apellidos:

Domicilio social:

C.P.:

N.I.F./N.I.E.: Teléfono:

E-mail:

Actividad para la que solicita la subvención:

Relación de otras ayudas oficiales solicitadas o concedidas:

Declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener subvenciones de la Administración Pública contempladas en el artículo 13.2 y 3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, en los términos y condiciones previstas en la misma.

Declaro que son ciertos los datos expuestos y que deberé presentar la documentación que me sea requerida.

El abajo firmante autoriza expresamente al Ayuntamiento de Burgos para que pueda consultar los datos tributarios obrantes en la Administración Tributaria, así como ceder los datos a otras Administraciones Públicas a los efectos de comprobar la veracidad de lo declarado, en los términos especificados en el apartado siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de «Protección de Datos de Carácter Personal», ponemos en su conocimiento que los datos objeto de la presente solicitud se incorporan a un fichero informático, para la correcta tramitación de la subvención solicitada y los controles de calidad, estadísticos, históricos o científicos que sean precisos para la supervisión y mejora del servicio y que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de dicha Ley, con las excepciones contempladas en los artículos 23 y 24 del mismo texto legal. Todo ello sin perjuicio de la aplicación del art. 18 de la LGS.

Fdo.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

* * *



ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA EMPRESARIAL Y PLAN FINANCIERO

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIAL, JUVENTUD
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Plan de empresa. –

1. – Datos personales.

Nombre y apellidos	Domicilio	D.N.I.
.....
.....
.....

Teléfonos de contacto:

E-mail:

2. – Empresa.

Actividad (breve descripción).

.....
.....
.....

Domicilio de la actividad y C.P.:

Forma jurídica:

C.I.F. Provincia

Fecha de inicio de la actividad (alta en Hacienda modelo 036 o 037):

Observaciones:

3. – Local.

¿Dónde ejerce su actividad (local, domicilio particular, otros)?

Si es local ¿es de su propiedad o arrendado?

Observaciones:

4. – Vehículo.

¿Necesita vehículo para el desarrollo de la actividad?

• ¿Cuenta con él?

• ¿Qué modelo es?

• Observaciones (indicar la forma de adquisición y pago)



5. – Plan de empresa.

ANUAL MENSUAL

- COMPRA DE LOCAL
- ALQUILER DE LOCAL
- COSTE DE TRASPASO
- ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL
- VEHÍCULO PARA LA ACTIVIDAD
- MOBILIARIO
- HERRAMIENTA-MAQUINARIA
- GASTOS DE CONSTITUCIÓN (licencias, notario, etc.)
- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
- ALTA EN SUMINISTROS
- EQUIPOS INFORMÁTICOS Y PROGRAMAS
- SEGURIDAD SOCIAL
- OTROS GASTOS (especificar)
- TOTAL

Observaciones

6. – Gastos corrientes subvencionables.

CONCEPTO	IMPORTE	SUBVENCION
CUOTA DE AUTÓNOMOS		
MUTUALIDAD		
GASTOS DE COLEGIACIÓN		
ALQUILER DE LOCAL		
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		
NOTARIO POR ESCRITURAS SOCIEDAD		
NOTARIO POR COMPRA DE LOCAL		
REGISTRO POR ESCRITURAS SOCIEDAD		
REGISTRO POR COMPRA DE LOCAL		
ALTA DE SUMINISTRO DE GAS		
ALTA DE SUMINISTRO DE AGUA		
ALTA DE SUMINISTRO DE LUZ		
ALTA DE SUMINISTRO DE TELEFONO FIJO		
ALTA DE SUMINISTRO DE INTERNET		
OTROS (especificar)		
TOTAL		

INVERSIONES SUBVENCIONABLES

CONCEPTO	IMPORTE	SUBVENCION
MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS		
MOBILIARIO		
VEHÍCULO INDUSTRIAL		
PROGRAMAS INFORMÁTICOS		
LICENCIAS INFORMÁTICAS		
OTROS (especificar)		
TOTAL		



7. – Plan de financiación.

– Financiación propia

– Financiación ajena

1. Préstamo bancario

2. Préstamo familiar

3. Capitalización (Pago único del EcyI)

4. Otras subvenciones

Total

Observaciones

8. – Contratación de personal.

– Autónomos o profesionales

– Personal asalariado inicio de la actividad

– Puestos a cubrir

Observaciones

9. – Otros aspectos.

.....

.....

* * *



ANEXO IV

B U R G O S

A Y U N T A M I E N T O

TESORERIA PL MAYOR, 1 09071 BURGOS TFNO. 947 288808

Nº- DE ORDEN

MECANIZACION O CONTROL

YA DADA DE ALTA NUEVA
CAMBIO DE LA ANTERIOR

(A rellenar por el Ayuntamiento)

Firma del Funcionario

FICHA DE ALTA DE TERCEROS				
1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL				
2.-N.I.F. / C.I.F. (Adjuntar fotocopia)				
3.-CALLE Nº-			PISO	
POBLACION PROVINCIA				
CODIGO POSTAL TFNO			FAX	
4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):				
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.				
	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE C.C.C.				
BANCO ----- OFICINA -----				
CONFORME. EL TERCERO			FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
-a-de- de				
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante				

-Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal. -La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

Burgos, a 14 de abril de 2011.

El Alcalde,
Juan Carlos Aparicio Pérez